

ORDEN FORAL 25/2011, de 7 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se constituye la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.

La gestión del conocimiento dentro de las instituciones sanitarias es una actividad necesaria con el fin de que los profesionales sanitarios dispongan de fuentes de información de calidad, actualizada y accesible, que posibiliten la toma de decisiones basada en la evidencia científica, y ello permita mejorar la calidad de su tarea asistencial, docente, investigadora y de gestión sanitaria.

Las bibliotecas presenciales de los centros asistenciales, tal y como están concebidas actualmente, no pueden atender a estas necesidades. Es necesaria una transformación, tanto en los servicios que prestan, como en la organización y tecnología de soporte que facilite su funcionamiento en red.

Por otra parte, la actual Biblioteca virtual del Departamento de Salud, accesible desde la intranet del sistema sanitario y que permite el acceso de forma automatizada a fondos bibliográficos en formato electrónico, requiere avanzar en la implementación de herramientas que posibiliten un servicio integrado al profesional en coordinación con las bibliotecas presenciales.

Es objetivo del Departamento de Salud desarrollar una estrategia de información y documentación científica común a todo el sistema sanitario público que garantice la calidad y accesibilidad de la información científica, en igualdad de condiciones para el conjunto de los profesionales sanitarios dependientes del Departamento de Salud.

Para ello, la Directora General de Salud, por Resolución 611/2010 de 30 de marzo, creó un Grupo Técnico de Trabajo para el desarrollo de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud, con la función de definir el

modelo, la estructura, los recursos y los servicios a prestar a los profesionales sanitarios.

El citado Grupo Técnico de Trabajo ha concluido su trabajo y ha elevado la propuesta de modelo de Biblioteca de Ciencias de la Salud a la Dirección General de Salud basada en un modelo híbrido, que incluye la vertiente virtual y la vertiente presencial, ofreciendo una serie de productos y servicios en acceso electrónico (Biblioteca virtual) y otros servicios de manera presencial.

El modelo contempla la integración de la gestión de las fuentes de información y documentación científica, mejorando su eficacia, eficiencia y garantizando la calidad y actualización de sus contenidos; la creación de un catálogo colectivo e integrado que permita la gestión unificada de la información; la definición de una política unificada de adquisición de fondos y recursos documentales que mejore la eficiencia; y la actualización de la plataforma virtual que posibilite el acceso de los profesionales sanitarios a los fondos y servicios de documentación científica desde el lugar deseado, reduciendo costes de desplazamiento y tiempos de transacción, así como el trabajo en red de los actuales recursos personales de las bibliotecas de los centros sanitarios.

Para el desarrollo de este modelo se requiere el establecimiento de una estructura de gestión bajo la dependencia de la Dirección General de Salud que coordine los dos componentes de la Biblioteca en ciencias de la salud. De un lado la Biblioteca virtual del Departamento de Salud, dependiente del Servicio de Docencia y Desarrollo sanitarios, y de otro, las bibliotecas presenciales dependientes del Servicio Navarro de Salud que se integran en red en el Centro de Documentación e Información Biomédica. Este Centro no supone la creación de unidad orgánica alguna.

El nuevo modelo facilitará que los profesionales del sistema sanitario público, con independencia de su nivel asistencial, categoría profesional y lugar de trabajo, puedan disponer de información relevante para la toma de decisiones en la práctica clínica, la docencia y la investigación, además de facilitar y fomentar la actualización de sus competencias profesionales para una asistencia de calidad. Todo ello mediante el acceso universal, eficiente y equitativo a los servicios y fondos documentales de la Biblioteca de Ciencias de la Salud a través de internet.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.

1.1. Se constituye la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud formada por la Biblioteca virtual del Departamento de Salud y las bibliotecas presenciales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.2. La Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud tiene como objetivo poner a disposición de los profesionales del sistema sanitario público y de la administración sanitaria la información científica necesaria para la toma de decisiones en la práctica clínica, la docencia y la investigación.

2. Biblioteca virtual del Departamento de Salud.

La Biblioteca virtual del Departamento de Salud, adscrita al Servicio de Docencia y Desarrollo Sanitarios de la Dirección General de Salud, contará con un Coordinador Técnico que tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar y gestionar la plataforma virtual de acceso a los recursos digitales y aplicaciones informáticas necesarias para la gestión integral de la biblioteca de ciencias de la salud.

b) Proponer la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y cooperación con instituciones homólogas, centros universitarios y centros sanitarios concertados o privados.

c) Coordinación y dirección técnica del centro de Documentación e información Biomédica.

d) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Directora General de Salud.

3. Bibliotecas presenciales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3.1. Las bibliotecas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea funcionarán en red bajo la denominación de Centro de Documentación e Información Biomédica.

3.2. El funcionamiento en red de las bibliotecas presenciales implica la integración de la gestión de las fuentes de información y documentación científica, la creación de un catálogo de fondos unificado y la coordinación del personal de las mismas en la prestación de los servicios a los profesionales.

3.3. Sin perjuicio de que el personal que preste estos servicios mantenga su adscripción orgánica, el Centro de Documentación e Información biomédica dependerá funcionalmente del Servicio de Docencia y Desarrollo

Sanitarios y actuará bajo la dirección técnica del Coordinador Técnico de la Biblioteca virtual del Departamento de Salud.

3.4. El Centro de Documentación e Información Biomédica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Conservar y catalogar los fondos documentales propios.
- b) Crear y gestionar el catálogo unificado.
- c) Prestar servicio de obtención y provisión de documentos científicos a todo el personal del sistema sanitario público y de la administración sanitaria de Navarra.
- d) Prestar servicio de apoyo a los profesionales en materia de búsqueda de la información científica.

4. Comité Director de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.

4.1. Se crea el Comité Director de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud integrado por:

- La Directora General de Salud, quien actuará como Presidenta.
- El Director de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
- La Directora del Servicio de Docencia y Desarrollo Sanitarios
- El Gerente del Complejo Hospitalario de Navarra
- La Directora de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
- El Director de Salud Mental
- La Directora del Área de Salud de Estella
- El Director del Área de Salud de Tudela

4.2. El Comité Director de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud desarrollará las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y criterios básicos para la armonización de la implementación de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.
- c) Aprobar la propuesta de compra de fondos documentales para el conjunto del sistema sanitario público de Navarra.
- d) Cualesquiera otras funciones le sean atribuidas por la Dirección General de Salud.

5. Comité Técnico de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.

5.1. El Comité Técnico de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud creado por Resolución 614/2010, de 31 de marzo, de la Directora General de Salud, desempeñará, en relación con lo previsto en esta Orden Foral las siguientes funciones:

- a) Definir el mapa de fondos documentales necesarios para el desarrollo de la docencia, investigación y práctica clínica en el Sistema Sanitario Público de Navarra.
- b) Elaborar la propuesta de compra de fondos documentales para todo el Sistema Sanitario Público.
- c) Evaluar el grado de utilización de los fondos bibliográficos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de nuevas adquisiciones de fondos.
- e) Promover iniciativas de desarrollo e impulso de la utilización de la

información.

f) Proponer los servicios a prestar por la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud.

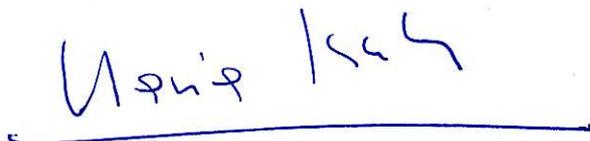
g) Cualesquiera otras funciones le sean atribuidas por la Dirección General de Salud.

5.2. Compete a la Directora General de Salud la renovación del Comité Técnico de la Biblioteca de Ciencias de la Salud del Departamento de Salud, así como la modificación de su composición.

6. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, al Servicio de Docencia y Desarrollo Sanitarios, a la Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra, a la Dirección del Área de Salud de Estella, a la Dirección del Área de Salud de Tudela, a la Dirección de Atención Primaria, a la Dirección de Salud Mental y a la Dirección del Instituto de Salud Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, siete de marzo de dos mil once.

LA CONSEJERA DE SALUD



María Kutz Peironcely